



## **POLÍTICA SEGUIMIENTO PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA), fue suscrita el 22 de julio de 2014, efectiva el 1 de julio de 2015. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo a que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que a su vez los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global. Los servicios de seguimiento tienen el objetivo de validar que los participantes cumplan sus metas, según establecido en sus Planes Individuales de Empleabilidad, para los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados. Los mismos se ofrecerán durante un periodo de doce (12) meses, mínimamente. El servicio, es más, que un intento de contacto o un contacto para asegurarse que la documentación para validar la ejecución está en orden.

### **II. BASE LEGAL**

Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, Capítulo 2, Sección 129 (c) (2) (I).

Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, Capítulo 3, Sección 134 (c) (2) (xiii).

Reglamentación Federal de la *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora* (WIOA por sus siglas en inglés) Sección 681.580 (a) (b) y (c).

Reglamentación Federal de la *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora* (WIOA por sus siglas en inglés) Sección 680. 150 (c) y 678.430 (c).

### III. SEGUIMIENTO PROGRAMA DE JOVENES

Servicios de Seguimiento – Son servicios críticos, que se ofrecerán a partir de la salida del participante del programa para asegurarnos que el joven, es exitoso en su empleo, y o educación post secundaria o adiestramiento, por un periodo mínimo de doce (12) meses a menos que el participante decline recibir los servicios o no puede ser contactado. Esto último será evidenciado en el expediente del participante. El tipo de servicio lo determinarán las necesidades individuales de cada joven. Los servicios de seguimiento pueden incluir:

- a. Servicios de sostén;
- b. Mentoría de Adultos;
- c. Educación literacia financiera;
- d. Servicios que incluyan información sobre el mercado laboral, ocupaciones y sectores de la industria en demanda en el área local tales como consejería de carreras y servicios de exploración de carreras;
- e. Actividades que ayuden al joven a prepararse o transicionar a la educación post secundaria o adiestramiento.

Algunos ejemplos de los servicios de seguimiento pueden ser:

1. Jóvenes que no fueron colocados en un empleo:
  - a. Reuniones con el participante para discutir opciones educativas o profesionales.
  - b. Uso de la tecnología para explorar los recursos y facilitar la comunicación.
  - c. Desarrollo de destrezas de liderazgo y servicios de sostén según descritos en la Ley.
  - d. Los servicios necesarios para asegurar el éxito de los participantes en las actividades de educación post secundaria.
2. Jóvenes colocados en el empleo
  - a. Contacto regular con el patrono, incluyendo, ayuda para atender situaciones relacionadas con la adaptación del joven.
  - b. Asistencia para asegurar que el joven consiga un mejor empleo con mejor salario, logre el desarrollo de una carrera profesional y continúe educación post secundaria.

- c. Que participe en grupos de apoyo de pares relacionados al empleo.
- d. Monitorear el progreso del joven en un empleo, posterior a haber completado un adiestramiento.

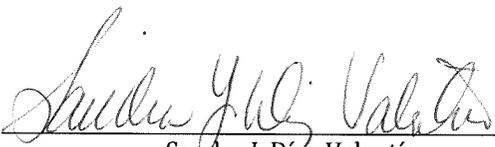
#### IV. SEGUIMIENTO PROGRAMA DE ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

1. Si el cliente se considera listo para empleo, se le ofrecerán los servicios de bolsa de trabajo, incluyendo referidos a empleo y el seguimiento tras su colocación. Si el participante se coloca en el empleo, se ofrecerá seguimiento por un periodo de no menor de 12 meses. Si no se logra la inserción laboral o la retención, el personal de Wagner-Peyser determinará qué servicios adicionales, incluidos los servicios de apoyo, podrían ser necesarios para lograr un resultado de empleo. Se podrá referir a uno de los Socios del Sistema del CGU – AJC para ofrecerle servicios de adiestramiento u otros según corresponda.
2. Se ofrecerán los servicios de seguimiento, según sea apropiado, incluyendo consejería sobre el lugar de trabajo, para participantes colocados en un empleo no subsidiado, a partir del primer día en que fue empleado.

#### V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de la Directora Ejecutiva informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

  
ÁNGEL A. SAN MIGUEL HERNÁNDEZ, Presidente  
Junta Local de  
Desarrollo Laboral

  
Sandra I. Díaz Valentín  
Secretaria Junta Local de  
Desarrollo Laboral

6 / junio / 2017  
FECHA